



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-397/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL Y CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE DE EDIFICIOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto el suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos y maquinaria del parque móvil y calefacción y agua caliente de los edificios de titularidad municipal y de los colegios públicos de la ciudad de Salamanca, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se divide en dos lotes:

- LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE DEL PARQUE MÓVIL MUNCIPAL, incluyendo:
- Gasolina sin plomo 98° octanos
 - Gasolina sin plomo 95° octanos
 - Gasóleo de automoción (clase A)
- LOTE 2: TRASPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, incluyendo:
- Gasóleo de calefacción (clase C)

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía) 09100000-0 (Combustibles).

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de obtener el suministro de los distintos combustibles que precisa el Ayuntamiento de Salamanca con el mayor ahorro económico, mejorando al mismo tiempo la prestación del servicio de repostaje y los mecanismos de control del gasto.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El presupuesto orientativo de contratación, IVA excluido, asciende a 849.273,86 €, con el siguiente desglose:

LOTE 1:

Valor estimado del contrato con carácter anual	125.073,86 €
18% IVA	<u>22.513,29 €</u>
Presupuesto base de licitación	147.587,16 €

LOTE 2:

Valor estimado del contrato con carácter anual	724.200,00 €
18% IVA	<u>130.356,00 €</u>
Presupuesto base de licitación	854.556,00 €

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 76.5 a) de la LCSP, en base al valor real total de los suministros realizados durante el ejercicio precedente, según el siguiente desglose:

GASOLEO A	81.125 litros	1,0722 € litro (sin IVA)	86.982,22 €
GASOLINA 95	18.845 litros	1,1475 € litro (sin IVA)	21.624,64 €
GASOLINA 98	13.200 litros	1,2475 € litro (sin IVA)	16.467,00 €
GASOLEO C	1.000.000 litros	0,7242 € litro (sin IVA)	724.200,00 €
TOTAL	Litros	€/Litro	849.273,86 € litro (sin IVA)

Artículo 3º.- PRECIO DEL CONTRATO.- Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea son tasas <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/> en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato. Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio el resultante de añadir 10 céntimos más al de la gasolina 95.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo en el supuesto de promociones recogidas en el artículo 21 del presente Pliego.

En el precio máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la

legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El contrato se divide en dos lotes descritos en el artículo 1, pudiendo los licitadores presentar ofertas para los dos o solo para uno de ellos.

Artículo 4°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 94.2 de la LCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2012 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Artículo 5°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será por un periodo de UN AÑO, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 141 LCSP y tomado como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 10 de este pliego de conformidad con el art. 134.3 de la LCSP.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP.

Artículo 7°.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 143.1 y 2 de la LCSP, y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 126.4 de la LCSP. (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es)

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre nº 1 (cerrado)

Título: Documentación general y

Denominación del contrato.

Lote al que se opta

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor previo abono de 25 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector, artículo 49.

c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante:

1) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 100.000 € anuales para cada uno de los dos lotes, que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.1) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos dos años, en los términos antes indicados.

1.2) Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los cinco últimos ejercicios.

2) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales superior a los 100.000 €.

d) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

-Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos).

-Los licitadores deberán indicar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, que comprenderá como mínimo para el lote 1 una estación de servicio, con su personal correspondiente, que se ajuste a lo indicado en la normativa vigente y para el lote 2 como mínimo un responsable de pedidos y facturación y un camión cisterna que se ajuste con lo indicado en la normativa vigente.

e) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre. En todo caso deberán aportar certificado de estar inscrito en el Registro de Comercializadores al por menor de hidrocarburos tal y como dispone el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

f) Asimismo constará informe sobre las características del combustible a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado en caso de no aportar dicho informe será motivo de exclusión.

g) Ficha de seguridad del producto y certificado de las calidades ofertadas.

h) Hacer constar al lote al que se opte.

Para la Empresas extranjeras se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, en virtud del cual se deberá presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

***Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la adjudicación al lote que se opte. Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme a los modelos que se adjuntan al presente pliego.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

Artículo 10º: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

LOTE 1:

10.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIO PONDERACIÓN

Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio publicado para España. Máximo 30 puntos, repartidos entre 15 puntos para el Gasóleo A, 10 puntos para la gasolina 95 y 5 puntos para la gasolina 98.

10.2.- Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basaría en la documentación presentada y, se ajustaría a lo siguiente:

Valoración del precio ofertado: Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma:

Todas las ofertas se clasificarán inicialmente por orden de mejor a peor de cada grupo, siguiendo el criterio "descuento porcentual más alto de la oferta". Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se calculará "la baja de cada oferta" y se aplicará la siguiente fórmula para calcular la puntuación de cada oferta:

$$P = (PM * DO) / MD$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible para ese grupo.

DO = Descuento porcentual de la oferta que se pretende puntuar.

MD = Mayor descuento porcentual de las ofertas presentadas.

Con la aplicación de esta fórmula se asignará la correspondiente puntuación a las diferentes ofertas, en este criterio de valoración

LOTE 2:

10.1.- Co el criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIO PONDERACIÓN

Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio publicado para España. Máximo 30 puntos

10.2.- Para la ponderación de las ofertas, según el criterio de adjudicación establecido, la valoración se basaría en la documentación presentada y, se ajustaría a lo siguiente:

Valoración del precio ofertado: Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma:

Todas las ofertas se clasificarán inicialmente por orden de mejor a peor, siguiendo el criterio "descuento porcentual más alto de la oferta". Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se calculará "la baja de cada oferta" y se aplicará la siguiente fórmula para calcular la puntuación de cada oferta:

$$P = (PM * DO) / MD$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible (30 puntos).

DO = Descuento porcentual de la oferta que se pretende puntuar.

MD = Mayor descuento porcentual de las ofertas presentadas.

Con la aplicación de esta fórmula se asignará la correspondiente puntuación a las diferentes ofertas, en este criterio de valoración.

Artículo 11°: APERTURA DE PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2.011, publicado en el BOP de 6 de Julio del mismo año, calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por las empresas admitidas, el acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público el sexto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la hora que se publique en el perfil de contratante.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios del art. 10 del presente pliego.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

Artículo 12°: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

- 1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- 3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 LCSP.
- 4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 13º: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 310

LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 137 LCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 140.3 LCSP.

Artículo 14°: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15°: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 750 Euros por lote.

b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar

todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros.

El contrato se formalizará una vez finalizado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 140 LCSP) sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Artículo 16°: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 750 € por lote, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Artículo 17°: CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

Artículo 18°: RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 41 LCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

Artículo 19°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar y los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La descarga del suministro del combustible se efectuará por personal de la empresa adjudicataria, bajo supervisión del personal del Ayuntamiento de Salamanca. Si por cualquier circunstancia en el transcurso de la descarga se produjera algún vertido accidental, el adjudicatario correrá con todos los

costes originados por el vertido , incluyendo entre otros el de recogida de residuos y tratamiento por la empresa especializada, así como el restablecimiento de la cantidad derramada sin coste añadido

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

Artículo 20°: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- Se realizará conforme al apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Según el art. 200.4 LCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. No obstante, y de conformidad con el art. 3.tres de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, que añade una Disposición Transitoria Octava a la LCSP, los plazos de pago, hasta el 31 de Diciembre de 2012, serán los previstos con carácter transitorio, en esta disposición, esto es, 40 días hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. A estos efectos, el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 21°: REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 77 de la LCSP no procedería la revisión de precios.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Salamanca resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria.

Artículo 22°: PLAZO DE GARANTIA.-_Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia a de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos di fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá , rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

Artículo 23°.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de sucesiva del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Artículo 24°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSOS DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES. - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 196.1 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Asimismo podrá ser motivo de penalización la detección de alguna anomalía en el buen funcionamiento de los contadores de descarga, con una penalización equivalente a 10 veces la diferencia resultante aplicado al número de litros anuales de combustible suministrado hasta la fecha y pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reincidencia.

Artículo 25°: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Artículo 26: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el título V, Libro I de la LCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 195, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP.

No obstante, en el caso de que Ayuntamiento de Salamanca proceda a realizar cambios que impliquen otros tipos de combustible, éste no estará obligado a continuar con el suministro de Gasóleo C en dichos centros.

Artículo 27°: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 206 y 275 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 207 y 276 de dicho texto legal.

Artículo 28°: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el art. 90 de la LCSP.

Artículo 29°: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

Artículo 30°: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, a la Ley 30/2007 de 30 de octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Artículo 31°: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de

interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial de contratación los acuerdos adoptados en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 310 a 319 de la LCSP, introducidos por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sala de Comisiones a 28 de octubre de 2011.

El PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

LOTE 1

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos, maquinaria, calefacción y agua caliente de los edificios de titularidad municipal y de los colegios públicos de la ciudad de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

SEGUNDO.- Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

- Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasóleo A
- Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasolina 95
- Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasolina 98

(Lugar, fecha y firma del licitador)

LOTE 2

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que se exigen para la adjudicación del suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos, maquinaria, calefacción y agua caliente de los edificios de titularidad municipal y de los colegios públicos de la ciudad de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios aceptando íntegramente y sin variación todos sus documentos

SEGUNDO.- se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

-Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. Gasóleo C.

(Lugar, fecha y firma del licitador)